

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 398-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 02 de agosto de 2024.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

TO ESSIS MALONADO LIC. JESUS MALONADO LIC. JES

VISTOS: El Memorando N.º 235-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 02 de agosto de 2024; el Informe N.º 1961-2024-SGRH-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 02 de agosto de 2024; el Proveído N.º717-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 02 de agosto de 2024; y,



## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece las atribuciones del alcalde, entre otras, designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;



Que, el numeral 2.1. del artículo 2 del Reglamento de la Ley N.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM señala que: "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción";

Que, en la misma línea, el numeral 28.2 del artículo 28 del mencionado Reglamento, dispone que, "La Unidad Orgánica de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder".

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en concordancia con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, se dispone que el personal de confianza está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en cuanto al acceso a dicho régimen vía concurso público, pudiendo solo ser contratado para ocupar plazas orgánicas contenidas en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Ordenanza N.º 459-MDSJL, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 24 de enero de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, estableciendo en el artículo 6 que Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Planificación y la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional proceda a la adecuación de los instrumentos de gestión que se requieran en el término de sesenta (60) días hábiles a partir de la publicación de la citada norma;





Que, a través del Memorando N.º 235-2024-MDSJL/GM, Gerencia Municipal comunica a la Oficina de Recursos Humanos que requiere en el marco de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N.º 459-MDSJL y lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM, realice la evaluación del cumplimiento de los requisitos y del no impedimento para el ejercicio de la función pública del Abog. Luis Enrique Huamán Ojeda como Subgerente de Participación Vecinal;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina de Recursos Humanos efectuó la evaluación de compatibilidad del perfil del puesto de Subgerente de Participación Vecinal del Abog. LUIS ENRIQUE HUAMÁN OJEDA, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos; por lo que procede su designación, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N.º 1057;

Que, es necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al puesto de Subgerente de Participación Vecinal;

Estando a lo expuesto, con el visado de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## **RESUELVE:**

Artículo 1.- DESIGNAR a partir del 03 de agosto de 2024 al Abog. LUIS ENRIQUE HUAMÁN OJEDA, en el cargo de confianza de Subgerente de Participación Vecinal de Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N.º 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y sus modificatorias.

**Artículo 2.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Recursos Humanos.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

LIMA ESTAGE FLOREZ FERNANDEZ
JEFA DE OPICHA GENERAL DE SEL DEL ADRIANTE E

MALDONADO AMAO
ALCALDE